

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019-00332

Teniendo en cuenta las solicitudes elevadas por el apoderado del extremo demandante, así como las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, y tras considerar,

a.- Que mediante auto de 14 de junio de 2019 (fl. 36, C.1, PDF-001, pág. 42) se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada al demandado Ramiro Vargas Martínez por intermedio de su apoderado judicial, abogado NELSON ESPINOSA BORDA (fl. 38, C.1, PDF-001, pág. 45), quien, además, se notificó como agente oficioso de la convocada María Ferrucho Barrera, profesional que en oportunidad contestó la demanda, propuso excepciones, objeto el juramento estimatorio y promovió demanda de reconvencción.

b.- Por auto de 3 de marzo de 2020 ((fl. 27, C.2, PDF-001, pág. 20) el Despacho inadmitió la demanda de reconvencción, la cual fue rechazada mediante proveído adiado el 2 de diciembre de 2021 (archivo PDF-003, C2) ante el silencio de tal extremo procesal. Así mismo, la parte demandada dentro del término para subsanar presentó reforma de la demanda de reconvencción, que a la postre fue rechazada de plano por decisión, igualmente, de esta última fecha.

d.- Que el artículo 121 del Código General del Proceso, establece el máximo de un (1) año para la emisión de la sentencia en primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio al demandado.

c.- Que por providencia de esta misma fecha se está resolviendo el recurso formulado contra la decisión que rechazó de plano la demanda de reconvencción y en virtud de lo anterior, hasta que cobre ejecutoria tal determinación se podrá establecer en realidad cuándo vence el término del año previsto en el citado artículo 121, luego entonces aún no es procedente contabilizar dicho plazo.

Por lo discurrido y por cuanto no se cumplen los presupuestos para el efecto, el Despacho RESUELVE:

NEGAR la solicitud de declarar la pérdida de competencia del Juzgado para seguir conociendo el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 093  
fijado el 26 de septiembre de 2022 a la hora de  
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Jr.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa72ace1980081a00ab8c64ea5a7c2b23746b984115a16c85bdc27055d8b862**

Documento generado en 23/09/2022 09:11:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**